

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2015 00771 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ GORDILLO PIÑEROS

DEMANDADO: JAIME OSWALDO MUÑOZ MORENO

Téngase en cuenta por el señor apoderado de la parte demandante, que obra a folio 20 del cuaderno dos, respuesta del Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca, respecto del embargo de remanentes a que hace referencia.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2015 01493 00

PROCESO: PERTENENCIA

**DEMANDANTE: ESMERALDA ROCIO GUZMAN GAITAN Y YENNY
YOLANDA GUZMAN GAITAN**

**DEMANDADO: ROSA RODRÍGUEZ DE HERRERA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el numeral segundo del auto de fecha 23 de junio de 2021.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00438 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIO ALBERTO CAMARGO NIÑO

DEMANDADO: TOMÁS ALEJANDRO ALBURQUERQUE DELSO

Previo a resolver sobre lo pertinente, líbrese oficio a la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá - Sección Automotores, para que, de acuerdo a su comunicación del 20 de agosto de 2020, nos informe el lugar de ubicación del vehículo automotor de placas IFK 776.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01697 00

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: MARÍA ANGELA MORA VANEGAS

**DEMANDADO: LUIS ALBERTO MUÑOZ POVEDA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS**

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite pertinente, el Juzgado Resuelve:

1°. Para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., en la que se llevará a cabo la inspección judicial y se recepcionará las declaraciones decretadas, se señala la hora de las 10 .00 AM del día VEINTISEIS (26) del mes de OCTUBRE del año 2021. Comuníquesele a la auxiliar de la justicia designada.

2°. Señálense como gastos de curaduría a quien representa a Evangelina García de Almeciga y demás personas indeterminadas, la suma de \$ 350.000.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 52 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00919 00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: VEHICOLDA LTDA

DEMANDADO: CRISTINA MABEL LLANO Y SANDRA YADIRA PIÑEROS S.

Se niega el recurso de apelación formulado, por cuanto el auto recurrido no es susceptible de tal recurso, por no encontrarse dentro de los que taxativamente prevé el artículo 321 del C. G. del P.

De otro lado y con el fin de evacuar la diligencia de entrega ordenada, se señala la hora de las **10:00 AM del día TREINTA (30) de AGOSTO del presente año.**

Líbrese oficios a la Policía Nacional, al Ministerio Público, Secretaría Distrital de Integración Social y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con el fin de que presten la colaboración necesaria acompañando al Despacho para la realización de la diligencia.

Se advierte a todos los intervinientes que el día de la diligencia deben observar estrictamente los protocolos de bioseguridad en virtud de la pandemia generada por el COVID-19.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00014 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: SANDRA ALICIA PRADO OTERO

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00014 00 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA SANDRA ALICIA PRADO OTERO

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 95)	\$ 1.720.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.12-24)	\$ 36.000
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.82)	\$ 300.000
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 2.056.000
SON:	DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE
10 AGOSTO 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01097 00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: LUIS ARTURO PRIETO

Obsérvese que se han aportado los registros civiles de nacimiento requeridos en audiencia anterior.

De otro lado, para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que se ha realizado el emplazamiento previsto en el artículo 490 del C. G. del P.

Por secretaría procédase a registrar el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, y contrólase el término para que los emplazados comparezcan al proceso.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01106 00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CAMILO ANTONIO BERNAL BERNAL

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 **021 2019** 0110600 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
CONTRA CAMILO ANTONIO BERNAL BERNAL

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

<u>LIQUIDACION DE COSTAS</u>	
<u>CUADERNO #1</u>	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.1)	\$ 3.240.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.)	
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	
<u>CUADERNO # 2</u>	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL)	
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
<u>TOTAL</u>	\$ 3.240.000
SON:	TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M. CTE
10 AGOSTO 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00055 00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: DAINER EMIRSON ORREGO ORREGO

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

19 AGOSTO 2021

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 **021 2020** 00055 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA DEINER EMIRSON ORREGO ORREGO

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.15)	\$ 2.000.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.21-38)	\$ 18.000
2. OFICINA DE INST. PUBLICOS	
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
	\$ -
	\$ -
TOTAL	
	\$ 2.018.000
SON:	DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M. CTE
10 AGOSTO 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00444 00

PROCESO: EJECUTIVO MENRO CUANTÍA

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CORREA

**DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO MORENO LANCHEROS Y SANDRA
PATRICIA GARCIA MUÑOZ**

Por secretaría procédase a elaborar nuevamente el oficio ordenado, relacionando de manera correcta el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al bien inmueble cuyo embargo se ordenó.

Notifíquese, (2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00444 00

PROCESO: EJECUTIVO MENRO CUANTÍA

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CORREA

**DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO MORENO LANCHEROS Y SANDRA
PATRICIA GARCIA MUÑOZ**

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos del artículo 286 del C.G. del P., el Despacho Resuelve:

1º.- Corríjase el numeral segundo del proveído de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de que se tiene por notificada a la demandada SANDRA PATRICIA GARCIA MUÑOZ; y no como allí quedo. Lo demás queda incólume.

2º.- Una vez controlados los términos previstos en el numeral tercero del citado proveído, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00646 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JOSÉ HERMES RAMÍREZ OLARTE

DEMANDADO: MARÍA CRISTINA PULIDO CORREDOR

Previo a resolver sobre lo pertinente, inténtese la notificación a la demandada en la dirección del bien inmueble objeto de garantía real, es decir, en la Carrera 78 No. 51 A-10 Sur (dirección catastral).

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00763 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRANCISCO ROMERO OTALORA

DEMANDADO: STELLA HOYOS CADENA

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en escrito anterior, y debidamente registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el FMI No. 200 - 121912, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal (reparto) de Neiva - Huila, conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P. Con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese, (2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00763 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRANCISCO ROMERO OTALORA

DEMANDADO: STELLA HOYOS CADENA

Del escrito de excepciones presentado por la parte demandada, córrase traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días, tal y como lo dispone el artículo 443 del C. G. del P.

Notifíquese, (2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00151 00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

DEMANDADO: MARLO JESÚS NEGRETE

Comoquiera que no se ha allegado al plenario constancia de haberse notificado en legal forma al demandado, el Juzgado Dispone:

1. Tener a Marlo Jesús Negrete como notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C. G. del P.
2. Previo a tener por contestada la demanda y haber propuesto excepciones por parte del demandado, en el término de ejecutoria del presente auto, acredítese el derecho de postulación que le asiste, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un asunto de menor cuantía.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00235 00

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ENFOQUE URBANO S.A.S.

**DEMANDADO: COMERCIALIZADORA SBC LTDA hoy SUSTANCIAS
BASICAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, JOHN SUÁREZ
CANO Y FABIO ANTONIO ROCHA MELO**

Teniendo en cuenta la petición elevada por la señora apoderada de la parte demandante en escrito anterior allegado vía correo electrónico, y reunidas las exigencias del artículo 92 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C., 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatSapp: 350 521 74 68

Bogotá D. C., 18 AGOSTO 2021

RAD No. 11 001 40 03 021 20210023900

SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA

SOLICITANTE ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A.

DEUDOR GARANTE: ANDERSON JAIR GARZÓN PULIDO

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión Garantía Mobiliaria sobre el vehículo automotor de placas: NBT-286

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la APREHENSION decretada sobre el bien trabado dentro del presente asunto, que recae sobre el vehículo de placas NBT-286. Secretaría libre los oficios a las autoridades competentes. Ordénese la entrega del vehículo a la persona autorizada por BANCO FINANDINA S.A.

TERCERO: A costa de la parte interesada practíquese el desglose del documento base de la presente acción (art 116 C.G.P.), con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	19 AGOSTO 2021
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 052	de esta misma fecha
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00590 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JESÚS DAVID GÓMEZ PENAGOS

Por encontrarnos ante las circunstancias previstas en el numeral 1° del artículo 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera el CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L.P., del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 *Ibidem*, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA del proceso de Liquidación Patrimonial de JESÚS DAVID GÓMEZ PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.262.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a uno de los que seguidamente aparecen relacionados, en las actas que se anexan, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

Comuníqueseles mediante telegrama la designación, para que ejerza el cargo el primero que en el término de cinco días concurra a aceptarlo, en la dirección aportada en los datos de contacto adjunto.

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 2.300.000 .-

TERCERO: ORDENAR al liquidador designado que:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso¹.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valoración definidos en el inciso 2°, numeral 3°, artículo 564 del Código General del Proceso.

¹ Conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, el requisito de la publicación de la providencia de apertura solo se entenderá surtido con la inscripción de este proveído en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual se ordenará una vez se acredite el emplazamiento.

Trimestralmente proceda a realizar y comunicar los informes de que trata el inciso 2° del artículo 36 del Decreto Reglamentario 2677 del 21 de diciembre de 2012.

CUARTO: OFICIAR a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

QUINTO: SE PREVIENE a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SEXTO: COMUNÍQUESE a las centrales de riesgos sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiése.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor JESÚS DAVID GÓMEZ PENAGOS, de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones que en adelante la afecten de cara a lo normado en el artículo 565 Ibídem.

Notifíquese,



FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

<i>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>SECRETARIA</i> Bogotá, D .C., 19 AGOSTO 2021 <i>Notificado por anotación en ESTADO</i> No. 052 de esta misma fecha <i>El Secretario,</i> <i>CESAR CAMILO VARGAS DIAZ</i>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00592 00

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 039/18

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

DEMANDANTE: INVCERSORA PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: TRANSPORTES ORTEGA HERNANDEZ Y CIA S. EN C.

Previo a avocar conocimiento de la comisión encomendada, líbrese oficio al Juzgado comitente para que nos informe quien funge como apoderado judicial de la entidad demandante para efectos de hacer la entrega ordenada.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. 19 AGOSTO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 AGOSTO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00594 00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: O A L INGENIERÍA S.A.S.

DEMANDADOS: CONSORCIO RÍO TUNJUELO CHIGUAZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, la subsane con respecto a las siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

PRIMERO: Aclárese de manera precisa, si se está demandando a las sociedades CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y PROAD S.A.S., como personas jurídicas independientes, o como integrantes del Consorcio Río Tunjuelito Chiguaza, teniendo en cuenta la literalidad de las facturas que sirven como base de la ejecución.

SEGUNDO: Acredítese el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1929 de 2007, concordante con lo establecido en los Decretos 2242 de 2015 y 1349 de 2016, donde se establece que previo a la expedición de una factura electrónica, debe existir un acuerdo expreso donde se manifieste la aceptación de facturas electrónicas, el cual deberá suscribirse de manera independiente.

TERCERO: Debe igualmente acreditarse lo previsto en el parágrafo del Decreto 358 de 2020, en lo que hace referencia a la validación de las facturas electrónicas ante la DIAN o, proveedor autorizado.

CUARTO: Indíquese de manera clara y precisa, donde reposa y en poder de quien se encuentran los originales de las facturas, que sirven como base de la ejecución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Subsanado lo anterior, ingrésese nuevamente las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

*JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA*

*Bogotá, D .C. **19 AGOSTO 2021***

Notificado por anotación en ESTADO

*No. **052** de esta misma fecha*

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ